

**República de Colombia
Rama Jurisdiccional**



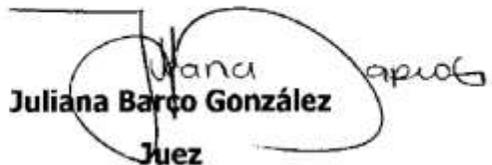
Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad
Medellín, veintiséis de octubre de dos mil veinte

Radicado: 2020-00113

Asunto: Requiere.

En atención a lo manifestado por el apoderado de la parte actora en el memorial que antecede, se le indica a la parte actora que el juzgado no está en la capacidad de enviar de oficio y sin solicitud de parte todos los oficios de todos procesos donde se da esa orden, por eso una vez decretada la medida las partes deben solicitar la remisión del oficio, lo cual efectúa la secretaría. En este orden de ideas, se ordena remitir el oficio según la medida decretada, consistente en el embargo de los remanentes o de los bienes que le llegaren a desembargar al demandado señor **Gustavo Adolfo Agudelo Sepúlveda (C.C. N° 1.039.285.658)**, dentro del proceso ejecutivo que se tramita el **Juzgado Séptimo (7) Civil Municipal de Oralidad de Medellín (Ant.)**,

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

CAR

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2bfc29b4ab6503c0d72f0ada57068f9b477233d2640cab4c7ebb20734ea63b1c

Documento generado en 26/10/2020 12:50:37 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>